

I. MUNICIPALIDAD DE PIRQUE
ALCALDIA

D.A. 732/2022

PIRQUE, 14 octubre de 2022

LA ALCALDIA DECRETA HOY LO QUE SIGUE:

VISTOS Y CONSIDERANDO

1. La Sentencia de Calificación y Proclamación de la Comuna de Pirque, del Segundo Tribunal Electoral de la Región Metropolitana de fecha 22 de junio de 2021.
2. El Decreto Alcaldicio N° 389 de fecha 28 de junio de 2021, por el cual asume como Alcalde de la Comuna de Pirque don Jaime Francisco Escudero Ramos.
3. Decreto Alcaldicio N°19 de fecha del 2022 que establece la suplencia de la Secretaria Municipal.
4. Lo establecido en la Ley N° 19.880 sobre las bases de los procedimientos administrativos que rigen Los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
5. La necesidad de definir un procedimiento administrativo interno en cuanto a los procedimientos para la unidad de Áridos.
6. El Manual de Procedimiento para las solicitudes de extracción de Áridos.
7. Las facultades que me confiere la Ley No. 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones, Art. 5, letra d), Art. 12, Art.63, Letra f), e) e i).

DECRETO

APRUEBASE El Manual de Procedimiento para las solicitudes de Extracción de Áridos de la Dirección de Obras Municipales de la Municipalidad de Pirque, cuyo texto es el siguiente:

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE EXTRACCIÓN DE ARIDOS

1.- Base jurídica

De acuerdo al decreto ley Nro. 3.063 de rentas municipales en su art.42°N°3 faculta a los municipios para otorgar los permisos y cobrar derechos por la extracción de arena, ripio y otros materiales, desde bienes nacionales de uso público, como son los cauces de ríos, esteros y lagos.

La ley N°11.402 del M.O.P., en su Art.11° señala que la explotación de ripios y arena en los cauces naturales se deberá efectuar con permiso de los municipios correspondientes, previo informe técnico favorable del Ministerio de Obras Publicas a Través del Departamento de Defensas Fluviales de la Dirección General de Obras Públicas.

La ley N°15.840 del Ministerio de Obras Públicas, determina, entre diversas otras funciones de ese ministerio respecto a los cauces naturales, la reglamentación y supervigilancia de la extracción de material áridos.

Según decreto MOP N°294 de 1984, publicado en el diario oficial del 20.02.85, artículo 13 letra l) establece que al Director General de Obras Publicas le corresponde la supervigilancia y reglamentación de la extracción de material árido y la fijación de deslinde de los cauces naturales con los particulares ribereños.

El artículo 171 del código de aguas previene que las personas naturales o jurídicas que desearan efectuar modificaciones en cauces naturales o artificiales con motivo de la construcción de obras públicas, urbanizaciones, edificaciones y otras obras en general, deberán presentar los proyectos correspondientes a la Dirección General de Aguas para su aprobación.

El decreto supremo N° 609 del ministerio de bienes nacionales, en su Art. B (9) y (10) determina que cualquier concesión para extraer arena o ripio de un cauce natural (ríos, esteros o lagos) deberá ser previamente informada por el Departamento de Defensas Fluviales de la Dirección General de Obras Públicas.



Según el decreto MOP N°104 de 22 de enero de 1979 se crea el Departamento de Defensas Fluviales dependiente de la Dirección de Vialidad. Posteriormente, según la Resolución DGOP N° 293 del 16-06-80, las funciones y atribuciones del Departamento de Defensas Fluviales de la DGOP, son traspasadas a la Dirección de Vialidad para ser ejercidas por su Unidad de Defensas Fluviales.

3.- Evaluación ambiental

Si el volumen de extracción solicitado iguala o supera los 50.000 m3 durante la vida útil del proyecto, o los 400 m3 diarios, de acuerdo con el Reglamento de SEIA vigente, previa aprobación técnica, se deberán obtener los permisos ambientales correspondientes. Si una empresa solicita una extracción de áridos en un sector contiguo o cercano a una explotación, ya en curso o en ejecución, ya sea de la misma empresa u otra diferente, la Unidad de Defensas Fluviales evaluará el efecto complementario de los proyectos, a efecto de verificar que en conjunto no superen los 100.000 m3 antes indicados, en cuyo caso se solicitará el ingreso al SEIA.

4.- Procedimientos

Los interesados en extraer áridos desde un cauce natural deberán ceñirse a los procedimientos que se detalla a continuación. Con el objeto de facilitar las gestiones de los interesados, evitando costos innecesarios en el caso de una decisión negativa, se separa en dos fases la información que deben presentar. La primera fase permitirá a la Municipalidad y a la Unidad de Defensas Fluviales pronunciarse sobre la pertinencia de solicitar la factibilidad de extracción en el sector de interés y, sólo en caso de obtenerse una respuesta positiva, se solicitará al interesado los documentos correspondientes a la segunda fase. Además, todos los documentos deberán ser ingresados a través de la oficina de informaciones reclamos y sugerencias (OIRS)

1ª Fase: El interesado presentará en la Municipalidad, en cuya jurisdicción se ubica el cauce a explotar, la información que se indica en los puntos 1, 2 y 3 siguientes y esperar la respuesta sobre la pertinencia de solicitar factibilidad, la que puede ser positiva o negativa.

1.1 En esta fase el departamento de áridos de la Municipalidad deberá informar a través de un oficio a la Dirección de Obras Hidráulicas. La que otorgará una pre factibilidad técnico- sectorial, positiva o negativa.

1.2 En el caso de que la explotación lo requiera se llevará a un proceso de licitación pública por parte de SECPLA y DOM. En donde se elaborarán las bases.

1.3 Paralelo a la revisión de la DOH se informará a la comisión de áridos sobre la solicitud, estos deberán informar al concejo municipal para discutir y aprobar o no la pertinencia de factibilidad administrativa.

1.4 En caso de que la DOH de una respuesta positiva a la factibilidad técnico- sectorial se solicitará al interesado el o los proyectos de extracción, que deberán cumplir con las especificaciones técnicas de dicha institución. (Punto 4).

1.5 La Dirección de Obras Hidráulicas podrá emitir observaciones y/o una factibilidad técnica positiva

1.6 En caso de obtener una respuesta positiva de parte de la DOH, el departamento de áridos emitirá la autorización y permiso o concesión, según corresponda, con su correspondiente decreto Alcaldicio.

Documentos y estudios

1. **Formulario de extracción de áridos** Los interesados deberán llenar el formulario (Figura 1), de la Unidad de Defensas Fluviales para solicitar la autorización técnica de extracción mecanizada de áridos, conteniendo los datos del solicitante y las características técnicas fundamentales de la extracción de su interés.

2. **Mapas y croquis de ubicación** La localización exacta del lugar de extracción se deberá señalar claramente en un plano del Instituto Geográfico Militar de escala 1:25.000 o en su defecto, de escala 1:50.000. De ser necesario, en un croquis se indicarán las vías de acceso al lugar.

3. **Fotogramas Aéreos** El solicitante deberá presentar fotogramas aéreos del sector de interés y áreas vecinas, disponibles en el Instituto Geográfico Militar, y/o en el Servicio Aerofotogramétrico, de tal forma de proporcionar la información disponible de mejor calidad. En los fotogramas se deberá indicar el lugar de extracción propuesto, los nombres de singularidades que eventualmente contengan, la fecha de toma y escala aproximada de ellos.



4. Estudios complementarios Los interesados deberán incluir, al menos, los siguientes estudios complementarios:

4.1 Levantamiento topográfico del cauce y riberas

a) PLANTA

Se presentará un levantamiento taquimétrico del lecho y riberas en un tramo que abarque el sector de interés, más 500 metros aguas abajo de él. La escala de los planos taquimétricos será 1:1.000, con curvas de nivel a 0,5 metros. En ciertos casos, de grandes ríos, la escala podrá ser de 1:2.000 y las curvas de nivel podrán distanciarse a una mayor separación.

El formato de los planos será el A-1 de la Norma internacional.

En los planos se deberá destacar particularmente el área de extracción de los áridos del cauce, las áreas reservadas para la instalación de faenas, explotación y acopio de materiales, los puentes, bocatomas de canales y sus estructuras complementarias, defensas fluviales, construcciones y caminos externos próximos a las riberas. También se debe identificar los nombres y límites de los predios riberaños y el de sus propietarios.

b) PERFILES:

Longitudinales: Se deberá presentar un perfil longitudinal trazado por el eje de la franja de explotación, el que deberá señalar y representar cotas de fondo, cotas de coronamiento, cotas del eje hidráulico, distancias y pendientes. Toda la información debe expresar las condiciones con y sinproyecto.

Transversales: Se deberá presentar perfiles transversales al cauce, tomados a distancias variables entre 50 y 200 metros. Según el interés del sector y de las características del lecho. Deberán incluir, además de todo lo solicitado para el perfil longitudinal, el volumen del material a extraer por sección. Esos perfiles deberán abarcar todo el lecho más una franja de ribera no menor de 50 metros. Para el caso de explotaciones inferiores a 500 metros de longitud, los perfiles se trazarán cada 1/10 de la distancia total. En ellos se indicarán las líneas de corte del movimiento de tierra previsto realizar en la faena de extracción.

El levantamiento general deberá estar referido al sistema nacional de coordenadas y cotas (IGM) a menos que expresamente se autorice el empleo de un sistema de origen arbitrario. En cualquier caso, se exigen materializar al menos 3 puntos de referencia en el sector, señalando sus ubicaciones, coordenadas y cotas en los planos, junto con la monografía de esos puntos.

4.2 Fotografías aéreas (La Unidad de Defensas Fluviales determinará si es necesario contar con esta información)

Además de la información indicada, se deberá presentar una secuencia de vistas fotográficas aéreas, aproximadamente verticales, en colores, con escala aproximada de 1:2.500 a 1:1.000 del sector de interés y, cubriendo, al menos 1 km aguas arriba y 1 km. aguas abajo de ese sector, por el cauce, en una franja que comprende ambas riberas. Esas fotografías deberán ser de fecha actual o reciente. En ellas se deberá señalar el área de extracción propuesta, los límites y nombres de las propiedades ribereñas, las construcciones existentes en el cauce y en las riberas, muy particularmente las obras de defensas fluviales, los canales y sus obras de toma (barreras, compuertas, etc.), los puentes, bancos arenosos, otras instalaciones de extracción de áridos, viviendas y otras construcciones cercanas al cauce, torres y postes de electricidad, etc.

4.3 Análisis hidrológico

Con el objeto de determinar la potencialidad de arrastre de sólidos, se realizará un análisis hidrológico de la cuenca tributaria controlada en el punto de interés. Ese análisis se referirá para los escurrimientos de origen fluvial y nival, tanto a los caudales medios, de régimen, como a los caudales extremos, de crecidas, asociados a su probabilidad de excedencia, resultado final del análisis hidrológico. Los caudales de crecidas se determinarán para períodos de retorno de 5, 10, 25, 50 y 100 años como mínimo.



4.4 Estudio hidráulico

Deberá incluir el cálculo de los ejes hidráulicos para las crecidas correspondientes a los distintos períodos de retorno, en condiciones con y sin proyecto.

Estudio de potencialidad de arrastre sólido Sobre la base del análisis hidrológico del río o estero, las características granulométricas del material de su lecho, obtenidas por un análisis granulométrico y las características morfológicas del cauce, se realizará un análisis hidráulico del escurrimiento para diferentes condiciones de caudal y, luego un estudio de potencialidad anual de arrastre de sólidos para una seguridad de 95%, 80% y 60%. La metodología a adoptar para este estudio podrá ser elegida por el especialista que lo elabora dentro de los criterios habituales del análisis. No obstante, es recomendable separar los efectos de arrastre derivados de los caudales mayores de régimen, generalmente de deshielos, de los provenientes de los caudales extremos de las crecidas. Particularmente, los arrastres originados de crecidas podrán ser analizados partiendo de un modelo definido, típico, del hidrograma de crecida. El resultado final de ese estudio será la serie de volúmenes sólidos de arrastre anual, con valores asociados a una seguridad de ocurrencia o excedencia de 95%, 80% y 60%.

4.5 Proyecto de defensas fluviales Cuando sea necesario, según los antecedentes disponibles y el resultado de los análisis anteriores, la Unidad de Defensas Fluviales podrá condicionar la realización de extracción de árido en el cauce a la ejecución de defensas fluviales en aquellos puntos que estimase en riesgos de ser afectados como consecuencia de la instalación de esas faenas. En su defecto, esa Unidad podrá exigir un compromiso expreso, por parte de los interesados en los áridos, de asumir los costos de los eventuales daños a la propiedad pública o privada que pudiesen originarse en una crecida. Ese compromiso deberá ser consultado, para un VºBº al Nivel Central de la Unidad de Defensas Fluviales. Para los efectos anteriores, los interesados deberán presentar un proyecto de defensas fluviales basado en el análisis hidrológico de crecidas, hidráulico-fluviales y sedimentológico, antes mencionados. Ese proyecto deberá ser aprobado por la Unidad de Defensas Fluviales.

4.6 Programa de explotación

El interesado deberá presentar el programa de explotación de áridos que pretende desarrollar, el que deberá contemplar al menos lo siguiente:

- a) **Indicación de volúmenes** totales de material a remover, a extraer, aprovechables y de rechazo.
- b) **Calendario mensual o anual de explotación**, señalando volúmenes de extracción aprovechables y de rechazo.
- c) **Análisis detallado** de los procedimientos de extracción.
- d) **Listado y descripción** de maquinarias y equipos a utilizar.
- e) **Señalar accesos y salidas** al lugar de explotación.

4.7 Carta compromiso

El proyecto debe estar acompañado por un documento protocolizado ante Notario Público, en el cual el solicitante declarará su compromiso de asumir todos los riesgos por daños a terceros o a la infraestructura existente en el entorno de la explotación, derivados de operaciones inadecuadas o incumplimiento del proyecto aprobado.

5. Boleta de garantía

Consecuentemente con lo indicado en el punto anterior, la Unidad de Defensas Fluviales evaluará la necesidad de presentación de una boleta de garantía, atendiendo a los eventuales daños a terceros y a infraestructura que podría ocasionar una explotación inadecuada o incumplimiento del proyecto aprobado.

6. Aprobación de la solicitud de extracción

Recibidos todos los antecedentes generales y estudios complementarios señalados, la Unidad de Defensas Fluviales podrá aprobar técnicamente en todos sus términos la solicitud de extracción de áridos, o en vista de los antecedentes aportados podrá condicionarla con algunas modificaciones en la localización de las faenas o con menores volúmenes de extracción. Se reitera que son los Municipios quienes otorgan los permisos



administrativos definitivos de extracción para lo cual deben contar con la autorización técnica de la Unidad de Defensas Fluviales. No obstante, también se debe considerar que las autorizaciones de acceso a los cauces y los eventuales pagos de derechos de puerta a los propietarios ribereños son de cargo de los interesados, sin involucrar a la Unidad de Defensas Fluviales. En el caso de que el curso de agua sea límite natural comunal, se solicita el permiso en la municipalidad de la ribera en que se va a efectuar la extracción o instalar el campamento y demás instalaciones. Los permisos de extracción de áridos no podrán autorizarse en zonas prohibidas, que corresponden a zonas de estudio, protección, construcción y conservación de obras de defensa de terrenos y poblaciones contra crecidas de cursos de agua y regularización de riberas y cauces de ríos, lagunas y esteros que corresponden a la Dirección de Obras Públicas, de acuerdo al Decreto Supremo N° 294 del 27/09/1984 del Ministerio de Obras Públicas. A esta Dirección le compete además autorizar y vigilar las obras antes referidas, cuando se efectúen por cuenta de terceros, y además le compete indicar los deslindes de los cauces naturales con los particulares ribereños, así como la fiscalización del cumplimiento a la normativa en la ejecución y desarrollo de estas actividades. (Asociación Chilena de Municipalidades, 1995).

FORMULARIO (figura 1)



PIRQUE

FICHA SOLICITUD
PERMISO EXTRACCIÓN MECANIZADA DE ÁRIDOS

1. ANTECEDENTES DEL SOLICITANTE:

Nombre o Razón Social: _____
R. U. T. : _____
Domicilio Particular : _____
Domicilio comercial : _____
Teléfonos : _____
Mail : _____

2. PROYECTO DE EXPLOTACIÓN:

2.1 Antecedentes del Proyecto

Cauce : _____
Tramo o Zona : _____
Periodo : _____
Inversión : _____
Lugar de Paso : _____



2.2 UBICACIÓN DEL PROYECTO UTM

2.2.1 Extracción

PUNTO	NORTE	ESTE
V1		
V2		
V3		
V4		

2.2.2 Acopio

Zona de Acopio _____

PUNTO	NORTE	ESTE	COTA
V1			
V2			
V3			
V4			

2.3 VOLUMEN Y DURACION DE LA EXTRACCION

Fecha inicio de faenas: Fecha termino faenas:

Volumen mensual solicitado: Volumen total solicitado:

2.4 TIPO DE MATERIAL A EXTRAER

-Arena..... (%) Ripio..... (%) Otros..... (%)
-Bolones..... (%) Integral..... (%)

Maquinarias a Utilizar : _____
Vehículos a Utilizar : _____



2.2 UBICACIÓN DEL PROYECTO UTM

2.2.1 Extracción

PUNTO	NORTE	ESTE
V1		
V2		
V3		
V4		

2.2.2 Acopio

Zona de Acopio _____

PUNTO	NORTE	ESTE	COTA
V1			
V2			
V3			
V4			

2.3 VOLUMEN Y DURACION DE LA EXTRACCION

Fecha inicio de faenas: Fecha termino faenas:

Volumen mensual solicitado: Volumen total solicitado:

2.4 TIPO DE MATERIAL A EXTRAER

-Arena..... (%) Ripio..... (%) Otros..... (%)
-Bolones..... (%) Integral..... (%)

Maquinarias a Utilizar : _____
Vehiculos a Utilizar : _____



2.5 Impactos Ambientales

- Si no se producen:

Declaro que la actividad de extracción o demolición en el sector indicado en el punto primero, en la forma señalada, no produce impactos ambientales significativos en el aire, y/o agua ni residuos que sean necesarios de mitigar.

FIRMA

- Si existen, especificar y señalar medidas de mitigación:

2.6 Croquis Indicado

3. ADJUNTAR A LA FICHA:

- 1 - Certificado de residencia o domicilio legal
- 2 - Poder del representante en el caso de empresas
- 3 - Permiso de paso o servidumbre de propietarios ribereños (si corresponde)
- 4 - Red de camino de entrada y salida a extracción, acopio y a camino público
- 5 - Firmar declaración jurada ante notario
- 6 - Fotocopia Rut

DECLARACIÓN JURADA

Yo, _____

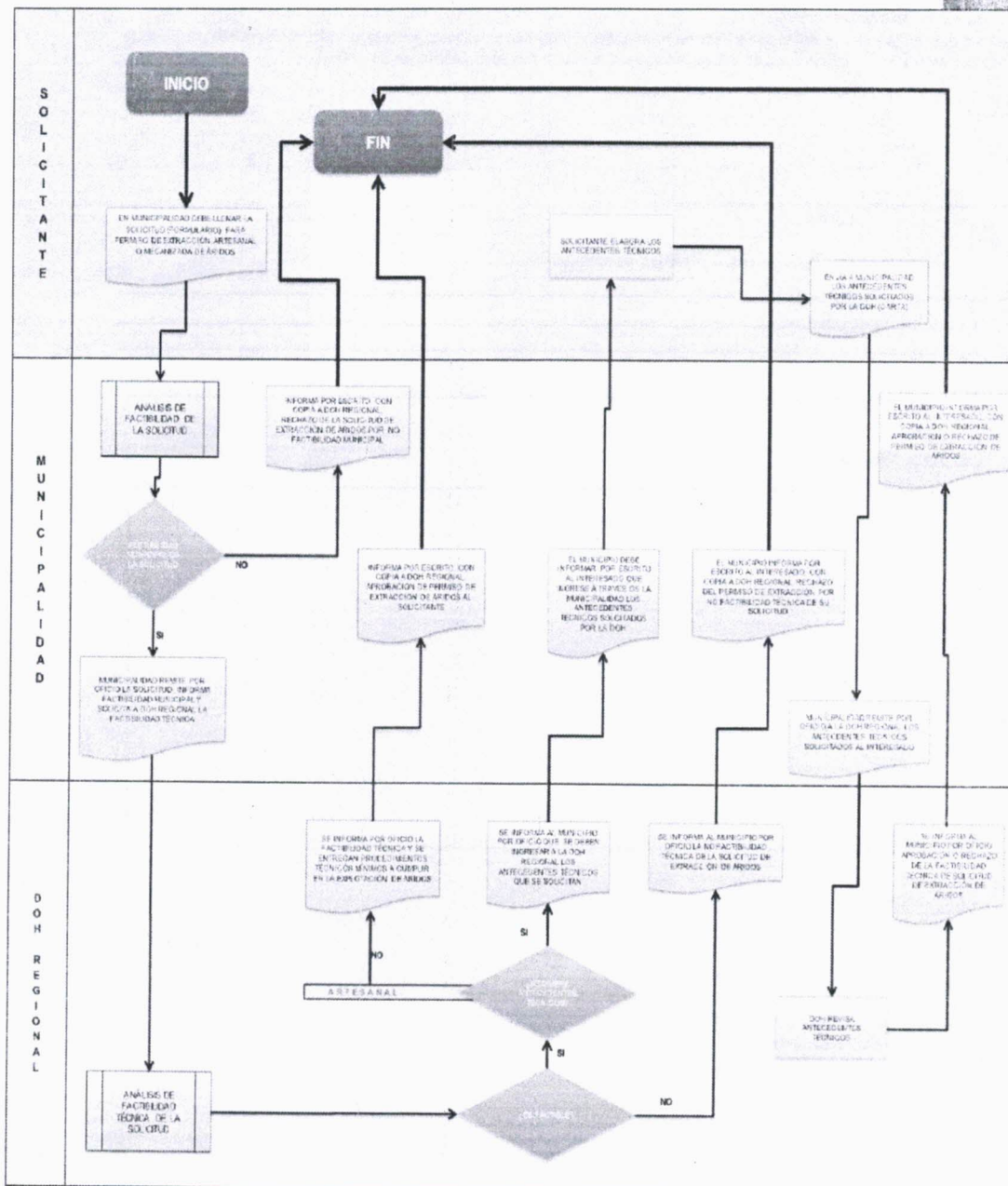
cedula Nacional de Identidad _____

Domiciliado en Calle _____

Comuna de Pique, declaro que los datos indicados en la presente ficha son auténticos y que asumo personalmente los riesgos por daños a terceros y sus bienes, ya sean particulares, municipales o estatales y/o a la infraestructura existente tales como puentes, caminos, bocatomas, canales, obras sanitarias o defensas fluviales etc., que por negligencia, incumplimiento del proyecto o errores en el manejo del cauce o lecho ocasionare, respondiendo por los errores propios y de nuestros dependientes.

Asimismo, declaro que no nos encontramos sujeta al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental de acuerdo con la normativa legal vigente.





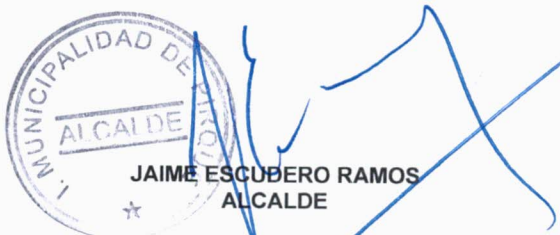
ORDENESE al Departamento de Áridos cumplir con lo establecido en el presente Manual.

FISCALICE la correcta ejecución de este Manual a la dirección de Obras que deberá velar por su correcta ejecución.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y HECHO ARCHÍVESE.



MARIO LARRAIN ALEMPARTE
SECRETARIO MUNICIPAL (S)



JAIME ESCUBERO RAMOS
ALCALDE



JER/MLA/NSS/BBS/CMU
DISTRIBUCIÓN

- Archivo SECMU.
- Archivo Alcaldía.
- Administrador Municipal.
- Dirección de Control.
- DOM.